



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Gestión  
DescentralizadaDirección de Apoyo  
a la Gestión Educativa  
DescentralizadaBICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de septiembre de 2021

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00012-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)

Directores (as) Gerentes (as) de las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación y  
Directores (as) de Unidades de Gestión Educativa Locales

**Presente.** -

Asunto : Sobre proceso de Rotaciones, Reasignaciones y Ascensos para el Personal  
Administrativo del Sector Educación bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Ref. : a) Informe N° 00459-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER  
b) Oficio Múltiple N° 0070 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH  
c) Informe N° 00742-2021-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) del Ministerio de Educación (MINEDU), ha venido absolviendo consultas sobre los plazos que tienen las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), para realizar los procesos de desplazamiento y ascenso en la carrera administrativa del personal bajo el Decreto Legislativo N° 276<sup>1</sup>.

Sobre el particular, es necesario señalar que:

1. Las acciones de desplazamiento se sujetan a las disposiciones del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y modificado mediante la Resolución de Secretaría General N° 320- 2017-MINEDU y Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU, por su parte, las acciones de ascenso en la carrera administrativa se sujetan a lo dispuesto en la Directiva N° 106-ME-SG-2005, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo".
2. Antes de realizar la convocatoria de las plazas vacantes para los concursos públicos de los procesos de desplazamiento (rotación y reasignación), ascenso y contratación del personal administrativo, es necesario tener en cuenta lo indicado en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: "4. Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la

<sup>1</sup> Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

EXPEDIENTE: DAGED2021-JNT-0139315

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 036-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden contrastarse a

